

## Glosario de términos

**Acciones de difusión:** Todas aquellas actividades que tienen por objeto dar a conocer a los funcionarios responsables de los lugares de privación de la libertad, a la comunidad académica y público en general, las funciones, facultades y alcances que le confiere la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Protocolo Facultativo y la Ley General, al Mecanismo Nacional de Prevención, a través de pláticas, material gráfico impreso o digital y publicaciones en formato físico.

**Acciones de sensibilización:** Todas aquellas actividades y acciones que dan a conocer la existencia y gravedad de los actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y la forma en que se manifiestan, contribuyendo a concientizar a los servidores públicos y a la sociedad, sobre los riesgos que estas conductas conllevan al menoscabar derechos y libertades fundamentales de las personas privadas de la libertad, con el fin de prevenir y evitar que las personas sean sometidas a este tipo de prácticas.

**Acciones de vinculación:** Todas aquellas actividades en las que el personal del Mecanismo Nacional de Prevención, interactúa con una o más personas, organizaciones, universidades e instituciones públicas o privadas, con el propósito de establecer enlaces para realizar acciones conjuntas en materia de prevención de Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes.

**Aquiescencia:** Consentimiento que se deduce del silencio o la abstención de un servidor público ante un hecho o acto de tortura u Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes realizado por un particular.

**Anexo:** Se refiere a los apartados que se incluyen al final del informe, los cuales tienen la finalidad de aportar información extra o específica acerca de un tema particular, que contribuyen a un análisis más detallado y profundo del tema.



**APT:** Asociación para Prevenir la Tortura.

**CAT:** El Comité contra la Tortura (“CAT” por sus siglas en inglés) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT)** por sus Estados Parte.

**CERESO:** Centro de Reinserción Social.

**CEFERESO:** Centro Federal de Readaptación Social.

**Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:** Órgano de gobierno integrado por la persona titular de la Comisión Nacional, quien lo preside y cuatro personas independientes y expertas en distintas disciplinas relacionadas con temas de prevención de tortura y malos tratos, a fin de que el órgano colegiado tenga un enfoque multidisciplinario.

**Factores de riesgo:** Son todas aquellas acciones u omisiones que, al no observarse su total cumplimiento establecido en la legislación nacional e internacional en la materia, pudieran derivar en la materialización de un acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como una violación a los derechos humanos y, en su caso, un delito tipificado y sancionado por las leyes de la materia.

**Fe Pública:** La facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos, de conformidad con los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 64 y 111 de su Reglamento Interno.

**Fiscalías Especiales:** Las instituciones especializadas en la investigación del delito de tortura de las Instituciones de Procuración de Justicia Federal y de las entidades federa-tivas.

**Informe especial:** Documento que aborda y dan cuenta de una problemática específica que enfrentan los centros e instituciones de detención, tanto públicas, como privadas.

**Informe de seguimiento:** Documento que se elabora con información obtenida a partir de los resultados que se obtienen en las visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de supervisión.



**Informe de supervisión:** Documento que contiene información exhaustiva, que se elabora tras la visita de supervisión a los centros e instituciones de detención privadas y públicas, que abordarán, al menos, las condiciones de la detención y su conformidad con estándares internacionales, así como la documentación de posibles actos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes, desde un enfoque diferencial y especializado.

**Instituciones de Seguridad Pública:** Las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y otras autoridades del Consejo Nacional de Seguridad Pública encargadas o que realicen funciones de Seguridad Pública a nivel federal, local o municipal.

**Instituciones Policiales:** A los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

**Ley General:** Ley General para Prevenir, investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**Lugar de privación de la libertad:** Los establecimientos, las instalaciones o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales en donde se encuentren o pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente; así como establecimientos, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares, en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito.

**Mecanismo Nacional:** Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**Medidas cautelares:** Medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.

**Organismos de Protección de los Derechos Humanos:** Los organismos públicos y autónomos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas.



**Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos:** Aquellos organismos que tienen la facultad de promover la protección y supervisar el respeto a los derechos humanos.

**Privación de la libertad:** Cualquier acto en el que se prive a una persona de su libertad deambulatoria que derive en alguna forma de retención, detención, presentación, aprehensión, internamiento, aseguramiento, encarcelamiento o de custodia de una persona, por orden o acto de autoridad judicial o administrativa u otra competente, o con el consentimiento expreso o tácito de cualquiera de éstas.

**Protocolo facultativo:** Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

**Recomendación:** Propuesta que, con motivo de los informes que emite el Mecanismo Nacional de Prevención, se dirige a una autoridad y/o a un particular, para que lleve a cabo o deje de realizar o implementar acciones o políticas que atenten contra la integridad de las personas privadas de la libertad y que violan sus derechos humanos, con el objeto de mejorar el trato y las condiciones en las que se encuentran, tomando en consideración los más altos estándares internacionales y nacionales y con ello prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**Reglamento del Mecanismo:** Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**Persona Servidora pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo las administraciones centralizadas, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, empresas productivas del Estado, fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, o en los poderes judiciales federales y de las entidades federativas.

**Situación de riesgo:** Todas aquellas acciones u omisiones que, al no observarse su total cumplimiento con base en lo establecido en la legislación nacional e internacional en la materia, pudieran derivar en la materialización de un acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como una violación a los derechos humanos y, en su caso, un delito tipificado y sancionado por las leyes de la materia.



**Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:** La instancia creada por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyas funciones se encuentran previstas en el citado protocolo.

**Tortura:** Todo acto por el cual un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin, cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona o cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo, así mismo, realiza el delito de tortura el particular que con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público cometa, o con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas.

**Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:** Toda conducta en la que un servidor público en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.

**Víctimas:** Aquellas a las que se refiere el artículo 4° de la Ley General de Víctimas.

**Visita de supervisión:** Procedimiento mediante el cual el personal del Mecanismo Nacional habilitado para ello, dotado de fe pública, acude personalmente a los lugares de privación de la libertad para examinar el trato, las condiciones y necesidades de las personas privadas de su libertad en dichos centros, a fin de realizar las acciones preventivas necesarias contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**Visita de seguimiento:** Visita cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes del Mecanismo Nacional, en las que se tomarán en cuenta los factores de riesgo que fueron atendidos, los que presentaron avance encaminado a su cumplimiento y los que persisten, instando a las autoridades que hayan sido recomendadas a satisfacer plenamente su cumplimiento.